NIT. 901.257.561-2
Calle 11 # 16 A – 29 Distracción, La Guajira.

ACTA DE JUSTIFICACIÓN TECNICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. CO N001 DE 2026

LA EMPRESA:	EMPRESA REGIONAL DE SERIVICIOS PÚBLCOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A. E.S.P.
EL CONTRATISTA:	CONSORCIO AZUL DUOVAL-NIT. 901257561-2 R/L. ANA EUGENIA TOVIO NOCHES CEDULA: 1.140.832.133
OBJETO:	REPOSICIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
VALOR INICIAL:	MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS Y VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE (1.829.718.521,24).
PLAZO INICIAL	4 MESES
INICIO	16 DE ABRIL DE 2026
SUSPENSIÓN 1	14 DE AGOSTO DE 2026
REINICIO 1	7 DE SEPTIEMBRE DE 2026
SUPERVISOR	EVELIO JOSE SOLANO FUENTES

A los 7 días del mes de septiembre de 2026, se reunieron el Ingeniero **EVELIO JOSÉ SOLANO FUENTES,** Profesional Especializado 222-03 , como supervisor del contrato de obra No CO N001 DE 2026,por una parte; y por otra, **ANA EUGENIA TOVIO NOCHES**, mayor de edad, identificada con cédula Nº 1.140.832.133, en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO AZUL DOUVAL**, como Contratista, con el fin de estudiar y revisar las modificaciones al contrato de obra No CO N001 DE 2026; bajo los siguientes términos:

1. Que mediante resolución 007 de 5 de febrero de 2026, se adjudicó el proceso contractual LOP 001 de 2025, en virtud del cual se celebró el Contrato de Obra Pública No. CO N001 DE 2026, cuyo objeto es la "REPOSICIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", con un plazo de cuatro (4) meses

2. Que, el día 16 de abril de 2026 se suscribió acta de inicio del contrato de obra No CO N001 DE 2026.

3. Que, el día 11 de agosto de 2026 se celebró Comité Técnico extraordinario previa solicitud del contratista de obra con concepto favorable de la interventoría relacionada con mayores cantidades de obra sobre el proyecto en ejecución fundamentadas en la necesidad de inclusión de dos (2) nuevos manholes ubicados en el Tramo 1 y Tramo 14 deberán ser culminados, fundidos, sometidos a las pruebas correspondientes y dejados en condiciones adecuadas de operación, dado que son elementos indispensables para la correcta ejecución y funcionamiento del sistema puesto que permiten mantener una adecuada distribución de las distancias entre pozos de inspección, facilitan las labores

futuras de mantenimiento y garantizan la correcta operación de los tramos intervenidos. En su solicitud el contratista de obra también argumenta como mayores cantidades en actividades de excavación, entibado, tubería de 8", rellenos y transporte. En dicho comité se efectuaron entre otras las siguientes conclusiones: "*1. Se identificaron mayores y menores cantidades de obra respecto de las cantidades inicialmente contempladas en el contrato, las cuales serán soportadas en la modificatoria y documentación técnica correspondiente. 2. Se considera técnicamente necesaria la incorporación de dos (2) nuevos manholes, ubicados en el Tramo 1 – Calle 13A entre carreras 26 y 27, barrio Villa Jardín, y Tramo 14 – Calle 22 entre carreras 19 y 20, barrio Las Delicias. 3. Los dos nuevos manholes son considerados elementos de vital importancia para la correcta ejecución, funcionalidad, operación y mantenimiento del sistema de alcantarillado, por lo cual resulta necesario garantizar su construcción y terminación adecuada. 4. Se considera necesario gestionar una adición de recursos al Contrato de Obra N.º 001 de 2026, de acuerdo con el balance de mayores y menores cantidades y el presupuesto de la modificatoria. 5. Se considera necesario solicitar una ampliación del plazo contractual por siete (7) días calendario, con el objeto de culminar las actividades pendientes, realizar las fundidas de los últimos manholes y ejecutar las pruebas de calidad y funcionamiento correspondientes .6. La Interventoría manifiesta que, debido a que el plazo adicional solicitado corresponde a únicamente siete (7) días calendario, no considera necesario realizar una adición de recursos a su contrato de interventoría en las condiciones actuales. (…)*

4. Que, el día 14 de agosto de 2026 fue suspendido el contrato de obra No. CO N001 DE 2026, previa solicitud del contratista de obra con el concepto favorable de la interventoría debido a lo ocurrido "*en diferentes municipios aledaños a Fonseca, entre ellos Distracción, Barrancas y Hatonuevo*,- donde- *se han presentado paros, bloqueos y restricciones a la movilidad derivados de manifestaciones relacionadas con la prestación del servicio de energía eléctrica, circunstancias que han generado dificultades para el transporte y suministro oportuno de los insumos, materiales y servicios requeridos para la culminación de las obras. Particularmente, las circunstancias descritas han incidido en la disponibilidad y transporte de materiales pétreos requeridos para rellenos y mejoramientos, tapas en hierro dúctil (HD) para los pozos de inspección y del carrotanque necesario para la ejecución de las pruebas de estanqueidad de las redes instaladas. Estas últimas constituyen actividades necesarias para la verificación del adecuado funcionamiento y calidad de las obras previo a su recibo."* Analizados estos argumentos la interventoría consideró que *"las circunstancias expuestas constituyen una justificación técnica suficiente para dar viabilidad a la suspensión temporal solicitada, en la medida en que mantener la ejecución sin contar oportunamente con los materiales, elementos y servicios necesarios podría afectar la continuidad de los trabajos, la ejecución de las verificaciones técnicas pendientes y las condiciones requeridas para el recibo satisfactorio de las obras"*

5. Que el día 7 de septiembre de 2026 se reinició el contrato de obra No CO N001 DE 2026.

6. Que atendiendo a las consideraciones y conclusiones motivadas en comité técnico extraordinario celebrado el día 11 de agosto de 2026, se estima necesario llevar a cabo la adición y prórroga del contrato CO N 001 DE 2026, en el valor y plazo debidamente

soportado.

De lo expuesto, se hace pertinente aprobar el plazo de Prorroga de SIETE (7) DIAS CALENDARIO al contrato y una adición por valor de **CIENTO TRECE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 113.096.828),** por las siguientes razones:

1. Que el plazo de 7 días fue analizado y conceptuado favorablemente por la interventoría y la supervisión, teniendo en cuenta los argumentos expuestos por el contratista en su solicitud.

2. Que la supervisión del contrato CO N001 DE 2026 manifiesta por medio de esta acta de justificación que avala la solicitud de Prorroga de SIETE (7) DIAS CALENDARIO al contrato y una adición por valor de CIENTO TRECE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 113.096.828)3.

3. Que se requiere realizar la modificatoria del del contrato CO N001 DE 20226, cuyo objeto es la : REPOSICIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

4. Las modificaciones, adiciones y prórrogas deberán constar por escrito y hará parte integral del contrato principal.

5. El contratista se compromete a ampliar la póliza del contrato de acuerdo con su modificación.

La presente es firmada por quienes intervienen, a los 7 días del mes de septiembre del 2026.

Se adjunta a la presente acta presupuestos de adición remitidos y aprobados por la interventoría.

La presente se suscribe el día 7 de septiembre de 2026.

ANA EUGENIA TOVIO NOCHES
Representante Legal
CONSORCIO AZUL DOUVAL
Contratista de Obra

JOSÉ AGUSTIN PARODI MARTINEZ
Representante Legal
INGOSER S.A.S
Interventor

VoBo. **EVELIO JOSÉ SOLANO FUENTES**
Supervisor Obra

VoBo. **IVAN DARÍO ARAUJO DAZA**
Supervisor Interventoría